

CONSTRUCTORA SOL A SOL SPA

RUT 77.194.368-3 DIFIERE AUTORIZACIÓN DE
FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 20.03.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 298 / 2025

VISTOS

1. De acuerdo con, las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios a la contribuyente **CONSTRUCTORA SOL A SOL SPA, RUT 77.194.368-3**, representada por don ██████████ RUT N° ██████████ respecto a la autorización de folios.

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830 todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio **una declaración jurada sobre dicha iniciación.**

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, **tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos**, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple **sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente**, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las **letras b), c) y d) del artículo 59 bis**, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

3. Que, analizados los antecedentes que obran en los sistemas informáticos de este Servicio, la contribuyente **CONSTRUCTORA SOL A SOL SPA, RUT 77.194.368-3**, registra la última emisión de facturas electrónicas con fecha **31 de julio 2023** folio número 584.

4. Que, de la revisión a la documentación acompañada por la contribuyente para acreditar su domicilio ante este Servicio, específicamente el contrato de arrendamiento de fecha 10.03.2023, autorizado ante notario ese mismo día, no es posible verificar que la identificación del arrendador, ya que sólo aparece el nombre no así el Rut.

5. Que, por lo mismo, con fecha 13 de marzo de 2025, la contribuyente fue visitada por funcionarios del Departamento de Asistencia al Contribuyente de la XIX Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte en la dirección informada de [REDACTED] [REDACTED] Rut propietario 55.555.555-5, la que ocuparía en calidad de arrendataria. En dicha visita, la contribuyente no fue habida.

6. Que, de los antecedentes relacionados es dable concluir que la contribuyente registró ante este Servicio un domicilio en el cual no es habida ni desarrolla sus actividades, verificándose así el supuesto de hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, según el siguiente detalle:

Información de registro:

- El contribuyente no es ubicable en el domicilio declarado
- La información indicada por el contribuyente respecto del domicilio declarado en su Inicio de Actividades es no fidedigna

Con el mérito de los antecedentes de hecho y de derecho tenidos a la vista,

SE RESUELVE

DIFIÉRASE la autorización de folios del contribuyente **CONSTRUCTORA SOL A SOL SPA**, RUT **77.194.368-3**, mientras subsistan las inconsistencias detectadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2025.03.20
18:38:39 -03'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

VUS/ljc
Distribución:

- **CONSTRUCTORA SOL A SOL SPA**
- Departamento de Asistencia al Contribuyente DRM Stgo Norte.

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.03.20
16:39:11 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO
ANTONIO IBÁÑEZ
ROJAS
Fecha: 2025.03.20
16:44:46 -03'00'